

REF.: Expediente de Sanción N° D-024-2023.

ANT.: 1) Res. Ex. N°3/ROL D-024-2023;  
2) Res. Ex. N°4/ROL D-024-2023.

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento Refundido e incorpora observaciones que indica; 2) Acompaña documentos.

Santiago, 20 de julio de 2023.

**Sr. Juan José Joaquín Galdámez Riquelme**

Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

**Nicolás Larco**, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de **NOVA AUSTRAL S.A.** (en adelante la "Compañía" o "Nova Austral"), ambos domiciliados para estos efectos en Hernando de Magallanes 990, oficina 4, Punta Arenas, en procedimiento sancionatorio Rol D-024-2023, respetuosamente digo:

Estando dentro del plazo conferido, vengo en presentar el siguiente Programa de Cumplimiento Refundido ("PDC Refundido"), incorporando las observaciones formuladas por esta Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°3/ROL D-024-2023, de fecha 12 de junio de 2023 (la "Resolución"), al Programa de Cumplimiento presentado por la Compañía con fecha 17 de marzo de 2023 ("PDC"), en los términos que se exponen a continuación.

Para estos efectos, se detallará, en primer lugar, la forma en que se abordan e incorporan las observaciones formuladas en la Resolución, y luego, se expondrá una versión refundida del plan de acciones y metas que ejecutará mi representada, conforme a las referidas observaciones.

**i. Respecto a la descripción del hecho que constituye la infracción y sus efectos.**

14. *"En el numeral 1. "Descripción del hecho que constituye la infracción y sus efectos" en el apartado "Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos", la empresa acompaña el informe de efectos elaborado por la consultora ECOS, referido en el considerando 9 de este acto administrativo, que circunscribe su análisis e hipótesis de efectos asociados a la sobreproducción a la "condición ambiental de la calidad de la columna de agua y sedimentos del fondo marino" como únicos componentes del medio ambiente que podrían ser "potencialmente afectados en la zona de influencia del proyecto". En particular, el titular no justifica por qué*

*otros componentes ambientales relevantes no son incluidos en el análisis, como lo son los sedimentos, biota, incluyendo fauna macrobentónica, flora marina, información biogeográfica, y otros, considerando en especial que el CES se encuentra al interior del área protegida Parque Nacional Alberto de Agostini, cuyos objetos de protección considera elementos más amplios que solo la columna de agua y fondo marino”.*

Conforme con lo requerido, la Compañía complementará el análisis de los efectos negativos generados por la sobreproducción imputada durante el ciclo productivo 2019-2021, extendiéndolo no solo a la condición ambiental de la calidad de la columna de agua y sedimentos del fondo marino, sino también a otros componentes ambientales, incluyendo biota y fauna macrobentónica.

Para lo anterior, la Compañía contrató los servicios de Geogama, consultora especializada en el desarrollo de proyectos marítimo-costeros, quien se encuentra realizando actividades de muestreo y monitoreo, así como otros estudios complementarios en la zona. Estas actividades incluyen, entre otras, mediciones y muestreos considerando la extensión de todo el fiordo adyacente al CES para la descripción del componente “calidad de agua”; técnicas de biotopos intermareales para la evaluación de macrobentos intermareal; y estaciones de muestreo submareal en caso de encontrarse fondos blandos, y utilización de cámaras submarinas tipo ROV, en caso de encontrarse fondos duros, para la evaluación de macrobentos submareal.

Los resultados de las actividades serán entregados durante el mes de septiembre de este año. Por lo tanto, la descripción de los efectos asociados a la sobreproducción imputada, y que se contienen en el informe técnico elaborado por la consultora ambiental ECOS, acompañado en el Anexo N°1 del PDC Refundido (el “Informe Técnico Actualizado”), se verá complementada con estos resultados y será informada a la Superintendencia del Medio Ambiente, a más tardar la última semana de septiembre del año en curso.

*14.1. “Por otro lado, la empresa descarta la producción de efectos, sobre la base de condiciones aeróbicas del centro para el periodo en que se cometió la infracción, cuestión que no obsta a la generación de un eventual efecto negativo asociado al mayor nivel de impacto en el medio marino que la empresa generó como consecuencia de su superávit productivo”.*

Se acoge la observación, y se amplía el análisis a efectos de considerar no solo las condiciones aeróbicas del CES -que se han mantenido durante los ciclos productivos-, sino también los resultados de la modelación de la dispersión de la materia orgánica en el centro, según lo requerido por esta Superintendencia en el considerando 14.3 de la Resolución. Además, este análisis se verá complementado con los resultados de los muestreos en columna de agua, sedimentos y otros parámetros relevantes, de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia en el considerando 14.2 de la Resolución.

Se hace presente que, sobre la base de condiciones aeróbicas del CES y los resultados de la modelación de la dispersión de la materia orgánica, ha sido posible concluir que no hay una incidencia de la sobreproducción imputada por la Superintendencia sobre la condición ambiental de la calidad del agua y sedimentos del fondo marino asociada al periodo de producción y que, si bien se reconoce un aumento del área total de dispersión, el índice de impacto disminuye en el escenario de la formulación de cargos respecto a la configuración de la Resolución de Calificación Ambiental del CES, catalogándose con un índice de impacto bajo. Por lo tanto, no se ha materializado una modificación en el nivel de impacto respecto a lo evaluado ambientalmente.

14.2. *"Cabe considerar que la INFA se limita y acota a reflejar el estado de las variables monitoreadas en los vértices de los módulos, lo cual no refleja necesariamente el área de mayor impacto del proyecto. Por consiguiente, para un correcto análisis ambiental del estado del CES se deberá realizar y presentar los resultados de los muestreos en columna de agua y sedimentos y demás parámetros relevantes en las áreas efectivamente impactadas por la actividad del CES Aracena 1, según el área de influencia del proyecto considerada en la evaluación ambiental"*.

Tal como se indicó, para dar cumplimiento a esta observación, consistente en la realización y entrega de resultados de muestreos sobre componentes ambientales relevantes en las áreas impactadas por la actividad del CES, la Compañía contrató los servicios de Geogama.

Según da cuenta la propuesta técnica y económica *"Estimación de la depositación de fecas y alimento no consumido y estudio de seguimiento ambiental "CES Aracena 1, RCA N°22/2001"*, acompañada en el Anexo N°5 de esta presentación, se estima que los resultados de estos muestreos serán recibidos durante el mes de septiembre de este año. Cabe reiterar que las actividades incluyen, entre otros, mediciones y muestreos para la descripción del componente "calidad de agua"; técnicas de biotopos intermareales para la evaluación de macrobentos intermareal; y estaciones de muestreo submareal o utilización de cámaras submarinas tipo ROV, según se encuentren fondos blandos o fondos duros, para la evaluación de macrobentos submareal.

Considerando lo anterior, la descripción de los efectos contenida en el Informe Técnico Actualizado se verá complementada con estos resultados, los que se informarán a esta Superintendencia a más tardar la última semana de septiembre del año en curso.

14.3. *"Luego, en cuanto al área afectada por la infracción, en razón de la mayor envergadura de la producido, se deberá complementar la descripción de efectos ofrecida con una nueva modelación de la dispersión de la materia orgánica generada en el centro de cultivo (con el software New Depomod), utilizando como datos de entrada los valores reales del ciclo productivo 2019-2021, e informando sus resultados con un análisis comparativo con la modelación de dispersión considerada en la evaluación ambiental del proyecto. Además, deberá considerar*

*monitoreo de columna de agua, filmación de fondo marino y demás parámetros relevantes en las áreas afectadas no consideradas en la evaluación ambiental”.*

En cumplimiento con lo observado, la Compañía encargó a Geogama la realización de una modelación de la dispersión de la materia orgánica generada en el CES, con el software New Depomod. Los resultados de esta modelación, que incluyen un análisis comparativo con la modelación de dispersión considerada en la evaluación ambiental del proyecto, se acompañan en el Anexo N°6. Estos resultados fueron incorporados en el Informe Técnico Actualizado.

Según podrá revisar esta Superintendencia, a partir del análisis de los resultados pudo concluirse que, *“existe un aumento en el valor máximo de carbono en un 15,5% para el total de la depositación y 16,1% fuera de la concesión, no sobrepasando en este último caso los 3,750 g de carbono/m<sup>2</sup>/día. Adicional a lo anterior, el área total de dispersión aumenta en un 11,9%, mientras que para el área fuera de la concesión corresponde a un 32,2%. Sin perjuicio de ello, y del análisis del índice de impacto, **se puede reconocer que el índice disminuye en el escenario de la Formulación de cargos respecto a la configuración de la RCA** en un 14,0% para el total de la depositación y en un 15,4% para el área fuera de la concesión, teniendo fuera de la concesión un valor mayor que 1 y por lo tanto, catalogado como un **índice de impacto bajo** según clasificación Findlay (1997). Al respecto de lo anterior, se puede reconocer que **no existió modificación del nivel impacto en base a los hechos imputados por la SMA**”<sup>1</sup> (énfasis agregado).*

14.3. *“De acuerdo a los resultados del análisis precedente, el titular deberá considerar la necesidad de incorporar nuevas acciones para abordar los eventuales efectos negativos de la infracción”.*

Tomando en consideración que, a partir del análisis de los efectos negativos generados por la sobreproducción imputada ha sido posible concluir que no existe una incidencia de la sobreproducción imputada sobre la condición ambiental de la calidad del agua y sedimentos del fondo marino, que no se ha materializado una modificación en el nivel de impacto respecto a lo evaluado ambientalmente, y que actualmente el CES presenta condiciones aeróbicas, no se ha estimado necesario incluir nuevas acciones en tanto no se identifican efectos negativos asociados a la infracción.

En este sentido, las acciones contenidas en el PDC Refundido son suficientes para hacerse cargo del incumplimiento detectado, compensando la sobreproducción imputada y adoptando medidas para evitar que estos hechos vuelvan a ocurrir. En esta línea, se destaca que la disminución de la producción de salmónidos necesariamente producirá una reducción de la carga sobre la columna de agua y fondo marino, que propiciarán las condiciones aeróbicas en la zona.

---

<sup>1</sup> Informe Técnico Actualizado, p. 32.

**ii. Respecto a la Acción 1, "Ejecución de INFA interna para conocer condición actual del CES".**

15.1. "La Acción 1, "Ejecución de INFA interna para conocer condición actual del CES", debe ser complementada con la implementación de acciones y medidas de mitigación y monitoreo que el titular deberá implementar en caso de detectarse condiciones anaeróbicas en el área de sedimentación del centro luego de la ejecución de la INFA interna propuesta. Al respecto, se deberán especificar en detalle las medidas y acciones a implementar, el objeto y la efectividad de las mismas para revertir la condición de anaerobiosis, el tiempo y forma de ejecución, los costos asociados, sus comprobantes y los medios de verificación que acrediten su ejecución".

Respecto a esta observación, se destaca que los resultados de la INFA interna comprometida como Acción ID 1 del PDC arrojaron que el CES se mantiene con condiciones aeróbicas. Los resultados de la INFA interna se acompañan en el Anexo N°3 del PDC Refundido.

Luego, considerando que no se detectaron condiciones anaeróbicas en el área de sedimentación del CES, se estima que la Acción ID 1 no debe ser complementada con nuevas acciones y/o medidas de mitigación o monitoreo.

Por otra parte, se hace presente que la Acción ID 1 se encuentra ya ejecutada, por lo que se ajusta en este sentido en el PDC Refundido.

**iii. Respecto a la Acción 2, "Elaboración, implementación y difusión de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa en el centro".**

15.2. "La Acción 2, "Elaboración, implementación y difusión de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa en el centro", debe extenderse no solo a la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por las RCAs de los CES, sino que también debe considerar la prevención de excesos asociados a las densidades de cultivo, número máximo de ejemplares a ingresar por jaula y en general cualquier otra restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental aplicable al proyecto (Ley General de Pesca y Acuicultura, y Reglamento Ambiental para la Acuicultura)".

Conforme a lo requerido, se modifica el "Plan de Prevención ante sobreproducción en centros de cultivo Nova Austral S.A.", en el sentido de considerar no solo la planificación real de la siembra, sino también la prevención de excesos asociados a las densidades de cultivo, número máximo de ejemplares a ingresar por jaula y cualquier otra restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental aplicable al proyecto. La nueva versión del protocolo de planificación de siembra y de prevención de excesos (el "Protocolo") se acompaña en el Anexo N°4 del PDC Refundido.

Igualmente, se precisa lo anterior en el acápite "Forma de Implementación" asociado a esta acción.

15.2.1. *"Asimismo, el protocolo en cuestión deberá considerar todas las etapas productivas y el control deberá iniciarse antes del ingreso efectivo de peces al centro de cultivo, siendo de especial relevancia la rigurosidad numérica debidamente respaldada del número de peces que abastecerán los centros"*.

Se incorpora esta observación, de modo que actualmente el Protocolo considera todas las etapas productivas y exige que el control se inicie antes del ingreso efectivo de peces a los centros de cultivo. Lo anterior, según da cuenta la sección 5 del Protocolo.

Por otra parte, esta observación fue incorporada en la descripción de la "Forma de Implementación" de esta acción.

15.2.2. *"En el "Plan de Prevención ante sobreproducción en centros de cultivo Nova Austral S.A.", propuesto en la Acción 2 y acompañado en el Anexo 3, se señala en el objetivo y ámbito de aplicación el "Establecer acciones preventivas efectivas durante todo el ciclo productivo en el centro de cultivo a fin de no superar la producción máxima autorizada por Resolución de Calificación Ambiental, además de adoptar medidas inmediatas y tempranas ante un escenario de sobreproducción por fuerza mayor". Al respecto, y en el entendido que el control de la producción es un hecho que se encuentra enteramente bajo el control de la empresa, no es atendible atribuir la sobreproducción a un hecho constitutivo de fuerza mayor, en tanto las variables productivas, operacionales y logísticas resultan del todo previsible, siendo posible establecer en dicho Plan aquellas medidas para evitar el exceso por sobre lo autorizado en toda circunstancia. De este modo, y en consideración a lo establecido en el inciso segundo del artículo 9° del D.S. N° 30/2012, que establece que en ningún caso se aprobarán PdC "por medio de los cuales el infractor intente eludir su responsabilidad", deberá eliminarse toda mención o referencia que insinúe o de a entender la posibilidad de generarse sobreproducciones en el futuro"*.

Se acoge la observación, y se eliminan del Protocolo todas las referencias que pudieran dar a entender que podrían generarse sobreproducciones en el futuro.

15.2.3. *"El medio de verificación de la acción 2 debe ser complementado en el sentido de considerar en el registro de asistencia de capacitación al 100% de los encargados, jefaturas y gerencias responsables de los CES que serán objeto de la capacitación"*.

Se complementa el medio de verificación de la Acción ID 2 en el sentido señalado por la Resolución.

De esta manera, se modifica el medio de verificación "reporte final" para la Acción ID 2 del PDC Refundido, de la siguiente forma: *"Registro de asistencia de capacitación al*

*100% de los encargados, jefaturas y gerencias responsables de los CES que serán objeto de la capacitación".*

**iv. Respecto a la Acción 3, "No producir salmones en el CES durante el ciclo productivo 2024-2026".**

*15.3. "Respecto a la Acción 3 "No producir salmones en el CES durante el ciclo productivo 2024-2026", el titular no entrega antecedentes que justifiquen la implementación de la medida de compensación respecto de un ciclo de cultivo distinto al que actualmente se encuentra en curso (2022-2023) y respecto del cual proyecta una producción de 1.200 toneladas, que sería susceptibles de ser reducidas en al menos la cantidad que se imputó como sobreproducida en la formulación de cargos".*

*15.3.1. "En relación a lo anterior, y considerando que el inciso segundo el artículo 9° del D.S. N° 30/2012, que establece que en ningún caso se aprobarán PdC i que sean manifiestamente dilatorios", el titular deberá priorizar las acciones que sean de ejecución durante el ciclo actualmente en curso para hacerse cargo del exceso productivo imputado".*

Se acoge la observación, reemplazándose la Acción ID 3 del PDC, consistente en "No producir salmones en el CES durante el ciclo productivo 2024-2026", por una nueva Acción ID 3, consistente en "Reducir la producción del CES Aracena 1 durante el ciclo productivo actual".

En particular, a través de esta acción, la Compañía se hará cargo de la sobreproducción imputada durante el ciclo productivo 2019-2021, que correspondió a 234 toneladas, mediante la reducción de la alimentación de los salmónidos en el ciclo productivo 2022-2023 actual.

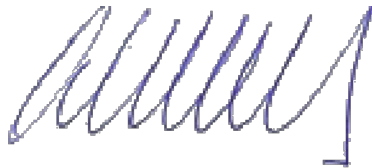
Mediante la implementación de esta dieta de mantención, que comenzó en enero del año en curso, y que garantizará un peso máximo de cosecha de 4,65 kg, la Compañía reducirá la producción total en al menos 500 toneladas respecto de lo autorizado ambientalmente, haciéndose cargo, con creces, de las toneladas producidas en exceso.

En este sentido, se aclara que la reducción se hará respecto de lo autorizado ambientalmente, esto es, sobre 1.500 toneladas, debido a que esta es la cantidad de toneladas de salmónidos que Nova Austral se encuentra autorizada para producir en el ciclo productivo actual. En efecto, la Compañía no está sujeta a restricciones adicionales sobre la biomasa a producir, distintas de lo autorizado ambientalmente, sino que únicamente estaba sujeta a restricciones respecto al número de peces a sembrar en el CES. Por lo tanto, sin el compromiso que se asume en el marco de este PDC Refundido, la Compañía podría haber cosechado los salmónidos cuando estos alcanzaran un peso de 7,5 kg, generando una producción total de alrededor de 1.500 toneladas.

15.3.2. "Sin perjuicio de lo expuesto, y en la eventualidad de mantener la Acción 3 (justificadamente, en base a circunstancias que no se opongan a los objetivos del PdC) respecto al ciclo 2024-2026, se deberá eliminar el impedimento y la acción alternativa propuesta, en tanto, las acciones del programa de cumplimiento deberán ejecutarse en su totalidad en el CES objeto de la infracción. En efecto, es el CES Aracena 1 el que presentó sobreproducción durante el ciclo productivo 2019-2021, y el que recibió los impactos de dicha actividad en su área de influencia, razón por la cual no resulta efectivo que las acciones del PdC se extiendan a otro CES que no se encuentra vinculado a infracción y sus efectos negativos. En este sentido, no se observa de qué forma la acción propuesta en un CES diverso al CES objeto de la infracción podría ser eficaz para abordar los efectos generados con ocasión de la infracción, o un retorno al cumplimiento normativo. Conforme lo anterior, la Acción 3 solo cumplirá el criterio de eficacia para la aprobación de un PdC, en tanto sea el CES Aracena 1 el que limite su operación, bajo el supuesto necesario que el CES se encuentra en condiciones de operar, considerando una condición aeróbica del CES, las condiciones de producción real del CES según las eventuales restricciones sanitarias, etc".

De acuerdo con la sugerencia realizada por esta Superintendencia en el considerando 15.3.1. de la Resolución, la Acción ID 3 del PDC fue reemplazada por una nueva Acción 3 en el PDC Refundido, consistente en la reducción de la producción del CES Aracena 1 durante el ciclo productivo actual. En razón de lo anterior, no se contemplan impedimentos ni acciones alternativas a la misma.

Atentamente,



**Nicolás Larco**

p.p. Nova Austral S.A.



# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Aracena 1, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 7 de octubre de 2019 al 21 de marzo de 2021.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 22/2001.</b> <i>Considerando 4.1.</i> <i>“Permiso ambiental sectorial correspondiente al Artículo 72: para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.S. N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”</i></p> <p><b>Ley General de Pesca y Acuicultura, D.S. N° 320/2001 del Ministerio de Economía,</b> Artículo 87 “[...] se deberán reglamentar las medidas de protección del medio ambiente para que los establecimientos que exploten concesiones o autorizaciones de acuicultura operen en niveles compatibles con las capacidades de carga de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y marítimos, que asegure la vida acuática y la prevención del surgimiento de condiciones anaeróbicas en las áreas de impacto de la acuicultura.”</p> <p><b>“Reglamento Ambiental para la Acuicultura”.</b> Artículo 15: “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”</p> <p><b>Addendum 1 “Declaración de Impacto Ambiental, Proyecto Centro de engorda de salmónidos, Caleta Hawkins, Isla Aracena”.</b> Página 4. <i>“1.5 Se corrigió las tablas para cada especie, siendo la cosecha bruta de 1500 ton [...]”.</i></p> <p><b>Segundo informe de solicitud de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Centro de engorda de salmonídeos. Caleta Hawkins Pesca Chile S.A.”</b> <i>“De acuerdo a la revisión a que fue sometida el Addendum 1 de la Declaración de Impacto Ambiental por parte del Comité Técnico de la COREMA, se solicita aclarar, rectificar o ampliar las siguientes observaciones:</i></p>	

**1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

*“1.1. Se acepta la rectificación, en cuanto a que se producirá un límite de 1500 toneladas brutas por ciclo productivo (...)”.*

**Declaración de Impacto Ambiental, Proyecto Centro de engorda de salmonídeos, caleta Hawkins, Isla Aracena.**

*Anexo 16, “Solicitud de concesión Sernapesca”.*

**7. Producción proyectada por especie (kg)**

ESPECIE	AÑO				
	1	2	3	4	5
SALMONIDOS	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
TOTAL	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS**

La Información Ambiental (“INFA”) del ciclo productivo 2019-2021, efectuado con fecha 4 de febrero de 2021, arrojó como resultado condiciones aeróbicas en el área de sedimentación del CES Aracena 1. Igualmente, la INFA interna realizada el día 16 de abril de 2023 (Acción ID 1) arrojó que el CES se encontraba bajo condiciones aeróbicas. Finalmente, se hace presente que, con fecha 12 de mayo de 2023, se efectuó una nueva INFA por parte de Sernapesca, que arrojó que el centro se encuentra con condiciones ambientales aeróbicas. La referida INFA se acompaña en el Anexo N°7 del PDC.

Por otra parte, en el informe técnico preparado por la consultora ambiental Environmental Compliance Services SpA (“ECOS”), y que se acompaña en el Anexo N°1 de esta presentación, se concluye, sobre la base de condiciones aeróbicas del CES y los resultados de la modelación de la dispersión de la materia orgánica, que no hay una incidencia de la sobreproducción imputada sobre la condición ambiental de la calidad del agua y sedimentos del fondo marino asociada al periodo de producción y que, si bien se reconoce un aumento del área total de dispersión, el índice de impacto disminuye en el escenario de la formulación de cargos respecto a la configuración de la RCA del CES, catalogándose con un índice de impacto bajo. Por lo tanto, no se ha materializado una modificación en el nivel de impacto respecto a lo evaluado ambientalmente.

Respecto a biota y fauna macrobentónica, y otras variables, se hace presente que no existen antecedentes técnicos que permitan reconocer o descartar efectos a la fecha. De acuerdo con las exigencias de esta Superintendencia, se están desarrollando actividades de muestreo para poder determinar las condiciones actuales del sector. Estos antecedentes serán remitidos a la Superintendencia del Medio Ambiente a más tardar la última semana de septiembre de 2023.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y**

Dado que no existen efectos negativos declarados, no se consideran acciones específicas para eliminarlos, contenerlos o reducirlos.

FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE  
NO PUEDAN SER ELIMINADOS

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- Reducir la producción de salmónidos en el CES Aracena 1 durante el ciclo productivo actual, para no superar el límite de producción autorizado ambientalmente y hacerse cargo de la sobreproducción constatada durante el ciclo productivo 2019-2021.
- Mantener medidas de seguimiento y control en fondo marino de modo de mantener condición aeróbica del CES Aracena 1.
- Contar con un protocolo de siembra y de control de biomasa que asegure cumplimiento de producción autorizada.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de pesos)
1	<b>Acción</b> Ejecución de INFA interna para conocer condición actual del CES.	Entre el 28 de febrero y el 16 de abril de 2023.	Informe con resultados de la INFA.	<b>Reporte Inicial</b>	\$5.054
	<b>Forma de Implementación</b> Con el objeto de conocer las condiciones actuales en las que se encuentra el CES Aracena 1, se efectuó una INFA interna, para lo cual Nova Austral contrató los servicios de Geogama, entidad especializada para la ejecución de INFA interna, según se detalla en el Anexo N°2.			- Cotización INFA. - Informe con resultados de la INFA.	

<p>Para la metodología de las mediciones, así como para la determinación de la condición del centro, se consideró lo establecido en la Res. Ex. 3.612/2009 de Subpesca, que fija las metodologías para elaborar la Caracterización Preliminar del Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA), y las modificaciones establecidas en la Res. Ex. 1933/2021 de la misma Subsecretaría.</p> <p>La INFA interna fue realizada el día 16 de abril de 2023, y arrojó que el CES Aracena 1 se encuentra con condiciones aeróbicas. La INFA se adjunta en el Anexo N°3.</p>					
---	--	--	--	--	--

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de pesos)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	<b>Acción</b>	Desde marzo de 2023 hasta 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.	Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa elaborado e implementado, y la totalidad del personal comprometido capacitado.	<b>Reporte Inicial</b>	\$0	<b>Impedimentos</b>
	Elaboración, implementación y difusión de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa en el centro.			Propuesta de protocolo de planificación de siembra y control de biomasa.		No aplica.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b> - Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa. - Listado de trabajadores de Nova Austral que indique a quienes se les entregará el protocolo y se les capacitará.		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Nova Austral se encuentra elaborando un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa para los centros, el que tiene por objeto la planificación real de la			<b>Reporte final</b>		No aplica.

<p>siembra conforme a la producción máxima autorizada por las RCAs de los CES, así como la prevención de los excesos asociados a las densidades de cultivo, número máximo de ejemplares a ingresar por jaula y, en general, cualquier otra restricción reglamentaria que imponga un número máximo de ejemplares a ingresar a los CES. Este protocolo permitirá además el control de la producción durante el ciclo productivo y cosecha.</p> <p>El protocolo considerará todas las etapas productivas, y el control se iniciará antes del ingreso efectivo de peces a los CES respectivos.</p> <p>Este protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Objetivo.</li><li>- Responsables</li><li>- Marco regulatorio.</li><li>- Acciones.</li><li>- Capacitaciones.</li></ul> <p>Además, este protocolo incluirá un plan de contingencia que definirá las medidas a adoptar en caso de que la cosecha no se pueda realizar en las fechas programadas por causas ajenas a la voluntad de la compañía, incluyendo, entre otros, el traslado de salmónidos a otras plantas de proceso y cosecha anticipada.</p> <p>Una vez que se haya definido la versión final del protocolo, el jefe de</p>			<p>Registro de asistencia de capacitación al 100% de los encargados, jefaturas y gerencias responsables de los CES que serán objeto de la capacitación.</p>	
--	--	--	---	--

	<p>producción, en conjunto con el área técnica, se encargará de su difusión. Para estos efectos, se efectuará una capacitación a aproximadamente 25 personas, que corresponden a los encargados y jefaturas responsables de los CES.</p> <p>En dicha capacitación se abordará, especialmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biomasa autorizada por RCA, de cada uno de los centros.</li> <li>- Estado actual de biomasa.</li> <li>- Estado de biomasa muerta acumulada según SIFA.</li> <li>- Biomasa cosechada acumulada en el centro de cultivo.</li> <li>- Proyección y logística de cosecha proyectada.</li> </ul> <p>En el Anexo N°4 de este PDC, se acompaña una copia del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa.</p>																			
<b>3</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>Acción</b></td> </tr> <tr> <td>Reducir la producción del CES Aracena 1 durante el ciclo productivo actual.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>Forma de Implementación</b></td> </tr> <tr> <td>Para hacerse cargo de la totalidad de toneladas sobreproducidas en el ciclo</td> </tr> </table>	<b>Acción</b>	Reducir la producción del CES Aracena 1 durante el ciclo productivo actual.	<b>Forma de Implementación</b>	Para hacerse cargo de la totalidad de toneladas sobreproducidas en el ciclo	Desde enero de 2023 hasta agosto de 2023.	Reducción de la producción en el CES Aracena 1 durante el ciclo productivo actual de 500 toneladas.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>Reporte Inicial</b></td> </tr> <tr> <td>- Planilla de proyección de siembra y cosecha.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>Reportes de avance</b></td> </tr> <tr> <td>Declaración jurada de cosecha del ciclo productivo 2022-2023.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>Reporte final</b></td> </tr> <tr> <td>Compilado de los verificadores informados en</td> </tr> </table>	<b>Reporte Inicial</b>	- Planilla de proyección de siembra y cosecha.	<b>Reportes de avance</b>	Declaración jurada de cosecha del ciclo productivo 2022-2023.	<b>Reporte final</b>	Compilado de los verificadores informados en	\$0	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>Impedimentos</b></td> </tr> <tr> <td>No aplica.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #e1eef6;"><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></td> </tr> <tr> <td>No aplica.</td> </tr> </table>	<b>Impedimentos</b>	No aplica.	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>	No aplica.
<b>Acción</b>																				
Reducir la producción del CES Aracena 1 durante el ciclo productivo actual.																				
<b>Forma de Implementación</b>																				
Para hacerse cargo de la totalidad de toneladas sobreproducidas en el ciclo																				
<b>Reporte Inicial</b>																				
- Planilla de proyección de siembra y cosecha.																				
<b>Reportes de avance</b>																				
Declaración jurada de cosecha del ciclo productivo 2022-2023.																				
<b>Reporte final</b>																				
Compilado de los verificadores informados en																				
<b>Impedimentos</b>																				
No aplica.																				
<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>																				
No aplica.																				

productivo 2019-2021, que corresponden a 234 toneladas, considerando la suma de la cosecha y las toneladas de mortalidad informadas a través de la Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SIFA”), Nova Austral reducirá la producción total autorizada en el CES en 500 toneladas durante el ciclo productivo 2022-2023, actualmente en curso.

Cabe hacer presente que el CES Aracena 1 tiene una producción ambientalmente autorizada de 1.500 toneladas anuales por la RCA N° 22/2001, por lo que la reducción propuesta permitirá hacerse cargo, con creces, de las 234 toneladas producidas en exceso.

En el ciclo productivo actual, que comenzó el 4 de febrero de 2022 y que se encuentra actualmente en la etapa de cosecha, se reducirá la producción en 500 toneladas, mediante la reducción de la alimentación de los salmónidos, utilizando una dieta de mantención, garantizando un peso máximo de cosecha de 4.65 kg.

los reportes de avance durante la vigencia del PDC.

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de pesos)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
------------------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	--------------------------------------	-------------------------

4	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
				N/A		Como impedimentos se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.
	<b>Forma de implementación</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la resolución que apruebe el PdC.	Programa de cumplimiento cargado en SPDC dentro de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el PdC.	<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
				N/A	\$0	Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no haya sido posible cargar el PdC en el portal SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En tal caso, la entrega del PdC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.
	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>



5	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que la Superintendencia disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>Desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	N/A	<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>	
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			N/A		<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de pesos)	
-----------	-------------	---------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	--------------------------------------	--

<b>FICAD OR</b>							
N/A	<b>Acción</b>				<b>Reportes de avance</b>		
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>		

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	<b>30</b>	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Ejecución de INFA interna para conocer condición actual del CES.
	2	Elaboración, implementación y difusión de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa en el centro.
	3	Reducir la producción del CES Aracena 1 durante el ciclo productivo actual.

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

##### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

##### TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	<b>Semanal</b>		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	<b>Bimensual (quincenal)</b>		
	<b>Mensual</b>	X	
	<b>Bimestral</b>		
	<b>Trimestral</b>		
	<b>Semestral</b>		
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	2	Elaboración, implementación y difusión de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa en el centro.	
	3	Reducir la producción del CES Aracena 1 durante el ciclo productivo actual.	

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>30</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	2	Elaboración, implementación y difusión de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa en el centro.
	3	Reducir la producción del CES Aracena 1 durante el ciclo productivo actual.

## 4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																
N° Identificador de la Acción	En Meses <input type="checkbox"/>			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1																
2																
3																
4																
5																
ENTREGA REPORTES																
Reporte	En Meses <input type="checkbox"/>			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
RI																
RA1																
RF																

\*Se considera julio de 2023 como el primer mes del Programa de Cumplimiento.